



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS TAQUILLERAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA 2018.

1.- OBJETO.-

La contratación en régimen laboral con carácter temporal y tiempo parcial, mediante concurso, de personal para el servicio de Taquilleros/as de las Piscinas Municipales para la temporada 2019, conforme a la legislación vigente y con salario según presupuesto municipal del ejercicio 2018 prorrogado.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal y permiso de trabajo vigente en España.

2.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de 18 años tendrán que tener la autorización de sus padres o tutores para poder intervenir en este proceso de selección y también deberán tener autorización de sus padres o tutores para la formalización de los contratos, caso de ser seleccionados.

2.3. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título de Graduado Escolar o Graduado en ESO o equivalente.

2.4. Estar inscrito en la Oficina de Empleo a fecha de aprobación de estas bases.

2.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No haber sido despedido, mediante despido disciplinario, por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.

2.7. No estar incurso en causa de incompatibilidad que impida el acceso a la Función pública.

2.8. No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.

3. INSTANCIAS.-

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso que se convoca, deberán presentar solicitud, en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

3.2. En la instancia deberá relacionarse las circunstancias personales, familiares y sociales que, a efectos de la fase de concurso, aleguen los aspirantes, **debiendo acompañarse los documentos suficientemente acreditativos de tales circunstancias:**

- ✓ Título de Graduado Escolar, en ESO o equivalente.
- ✓ Fotocopia DNI/NIE.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta como Demandante de Empleo (DARDE)
- ✓ Copia de la/s Declaración/es del IRPF del año 2018 de la Unidad familiar o Certificado de Ingresos emitido por la Agencia Tributaria y/o Datos fiscales del año 2018.
- ✓ Fotocopia de certificado de discapacidad (igual o superior al 33%).
- ✓ Libro de familia o cualquier otro documento que acredite el número de miembros de la unidad familiar(*)).

(*) Unidad familiar:

En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes según lo establecido en el cronograma que contempla la base sexta de estas bases.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5 La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados.

3.6 El número de teléfono, que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de la localización del interesado para posibles contrataciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio en el mismo.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

4.1 Estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un empleado público del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo, bien como personal funcionario, designado por la Alcaldía.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

VOCALES: Tres empleados públicos del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo o indefinido, bien como personal funcionario, designados por la Alcaldía.

4.2 El nombramiento de los miembros de la Comisión incluirá el de sus suplentes.

4.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.4 Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los solicitantes.

4.5. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

Los aspirantes que cumplan con las condiciones previstas y con la documentación aportada, según lo establecido en el punto tercero, apartado segundo de estas bases, serán baremados, según los siguientes criterios:



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

CRITERIO	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
RENTA PER CÁPITA, según IRPF	Se ordenarán de mayor a menor la renta per cápita, siendo 1 punto el que tenga mayor renta per cápita, 2 puntos el siguiente y así sucesivamente, según el número de aspirantes.	<ul style="list-style-type: none">✓ Copia de la/s Declaración/es del IRPF del año 2018 de la Unidad familiar o Certificado de Ingresos emitido por la Agencia Tributaria y/o Datos fiscales del año 2018.✓ Libro de familia o cualquier otro documento que acredite el número de miembros de la unidad familiar.
Tarjeta DARDE en el ámbito de actuación de la Oferta (Alameda de la Sagra)	Se asignará una puntuación del 50% sobre los puntos obtenidos en el apartado de la Renta per cápita.	<ul style="list-style-type: none">✓ Tarjeta DARDE (Tarjeta de desempleo).
Discapacidad funcional (igual o superior al 33% que no impidan la realización de las funciones del puesto de trabajo).	2 puntos.	<ul style="list-style-type: none">✓ Certificado oficial de discapacidad y certificado médico que acredite que puede desempeñar las funciones del puesto.

6.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

6.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

6.2. La Comisión de Selección examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria, según el siguiente calendario orientativo:

FECHA	ACCIÓN
08/05/2019	Aprobación de bases. Junta de Gobierno Local.
10/05/2019- 24/05/2019	Plazo de presentación de solicitudes y documentación.
28/05/2019	Listado provisional de admitidos en el proceso de selección.
29/05/2019 a 03/06/2019	Periodo de reclamaciones al listado provisional de admitidos.
05/06/2019	Listado definitivo de admitidos. Listado provisional de baremaciones.
06/06/2019-10/06/2019	Periodo de reclamaciones sobre las baremaciones.
12/06/2019	Listados definitivos por orden de puntuación



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

6.3. De las sesiones de la Comisión se levantarán las correspondientes Actas.

6.4. Las bases de convocatoria, así como los resultados provisionales y definitivos serán publicados en la Web del Ayuntamiento de Alameda de la Sagra, el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

7.- EXPOSICIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS.-

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra las listas provisionales, se aprobará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia la lista definitiva de las personas a contratar, por orden de puntuación, siendo criterios en caso de empate:

- **Primer criterio.** Mayor antigüedad en la demanda de empleo.
- **Segundo criterio:** si continuase el empate, la lista se ordenará alfabéticamente por la primera persona cuyo primer apellido comenzase por la letra "T", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2019.

8.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.-

Para la formalización de contratos se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios, bajo la modalidad de contrato Parcial, y acogido al artº.3 del R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, con una retribución bruta por todos los conceptos de "según especificación Plantilla Personal Presupuestos". La duración de los contratos no podrá exceder de un año.

Recibida la notificación el solicitante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido, previa formalización del contrato de trabajo. Quien no se incorpore a su puesto se le apartará de la Bolsa de trabajo citando al siguiente de la lista, salvo que sea por enfermedad o causa grave debidamente justificados, en cuyo caso el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad o causa grave que le impidió ser contratado.

Solo podrá coincidir en el tiempo la formalización de un único contrato en una misma unidad familiar, cuyos miembros formen parte de esta Bolsa de Empleo. En el caso de que se dé la posibilidad de coincidencia en la formalización de contratos a dos o más personas de la misma unidad familiar, correrá el turno del segundo y siguientes miembros hasta que el primero finalice su contrato con el Ayuntamiento.

9- VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

El Ayuntamiento de Alameda de la Sagra utilizará la Bolsa de Empleo en el futuro para las contrataciones temporales de puestos similares, haciendo los llamamientos por orden de puntuación y posición en la lista.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C

Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

E-mail: alcaldia@alamedadelasagra.com ; Web: www.aytoalamedasagra.com

Para ello, los candidatos tendrán que mantener la situación de demandante de empleo, considerándose como tal, haber sellado todas las veces que corresponda.

Se considerará excepción los trabajos temporales de menos de seis meses (jornada completa o su equivalente en jornadas parciales) pero que una vez finalizados los interesados vuelvan a apuntarse como demandantes de empleo y en el momento del llamamiento estén de alta como demandante en la Oficina de Empleo.

Las personas que, salvo la excepción descrita, no mantengan la situación de demandante de empleo y sean llamadas para incorporarse a trabajar, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Así mismo, antes de proceder a la formalización del contrato, la Comisión de Selección podrá comprobar (por medios propios o solicitando documentación adicional al interesado) los datos comunicados para participar en el procedimiento de valoración de instancias, siendo causa automática de exclusión de la lista, la inexactitud o falta de veracidad contenida en las mismas.

Cuando termine el contrato, el aspirante contratado pasará de nuevo a la lista ocupando el último lugar, siempre que haya trabajado al menos tres meses completos o después de varios contratos de menor duración. Hasta completar los tres meses, seguirá en el lugar de la lista que le correspondiera.

La Bolsa de Empleo permanecerá en vigor hasta la creación de una nueva.

10.- RECURSOS.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- INCIDENCIAS.-

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

12.- NORMAS SUPLETORIAS.-

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
RAFAEL MARTÍN ARCICOLLAR
(Firma Electrónica)**